



ORGANIZACIÓN  
COLEGIAL DE ENFERMERÍA  
Consejo de Colegios Profesionales  
de Castilla y León



D. Antonio M<sup>a</sup> Sáez Aguado  
Sr. Consejero de Sanidad  
Consejería de Sanidad  
Valladolid

Con fecha 27 de junio pasado, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia (TSJ) del País Vasco ha dictado una sentencia por la que confirma la suspensión de la Instrucción del Servicio Vasco de Salud de mayo de 2016, en virtud de la cual se dejaba de hecho sin efecto la aplicación del Real Decreto 954/2015 que regula la prescripción enfermera, sustentando dicha sentencia en repetidas resoluciones del Tribunal Supremo, y más concretamente en el auto de 15 de marzo de 2016, dictado en el recurso nº.3562/2016.

En dicha Instrucción del Servicio Vasco de Salud, al igual que las instrucciones impartidas por esa Consejería de Sanidad, lo que se pretende es "evitar artificiosamente la aplicación del Real Decreto" con el argumento de "una nueva acepción del verbo prescribir ya que se dice que por el mero hecho de haberse introducido la vacuna administrativamente en el calendario de vacunaciones ya cabría hablar de prescripción", resolviendo finalmente conforme al criterio taxativo del Tribunal Supremo, que "El interés público ... es el suministro de las vacunas a quienes las necesiten, suministro que no se ve amenazado con la suspensión pues serán los médicos quienes diagnostiquen la dolencia o verifiquen la existencia del riesgo a prevenir, prescriban la vacuna y pauten su tratamiento".

Ante tan explícitos y contundentes argumentos de nuestro más alto tribunal, no le queda otra opción a este Consejo más que informar de todo ello a los colegiados enfermeros para que actúen en consecuencia, advirtiéndoles de las responsabilidades de todo orden que les pudieran ser exigidas, incluido el intrusismo profesional, y la derivada responsabilidad patrimonial, que pudiera verse excluida del amparo de las pólizas de seguros que tuvieran concertadas, máxime cuando la responsabilidad le debería ser exigida a quien tuvo en su mano solucionar la problemática de la administración de vacunas, al haber aprobado un Real Decreto que impide al enfermero hacer lo que había venido haciendo siempre.

Por todo cuanto antecede, en defensa de los profesionales enfermeros, y de los propios usuarios del sistema sanitario, se requiere de esa Consejería que imparte las oportunas instrucciones en orden a que sea de público conocimiento que es necesaria la prescripción del médico para poder administrar las vacunas por los enfermeros, ya que a la luz de la jurisprudencia, por el hecho de haber introducido la vacuna en el calendario no hay prescripción.

Valladolid, 15 de septiembre de 2017

El Presidente

Fdº. D. Alfredo Escaja Fernández